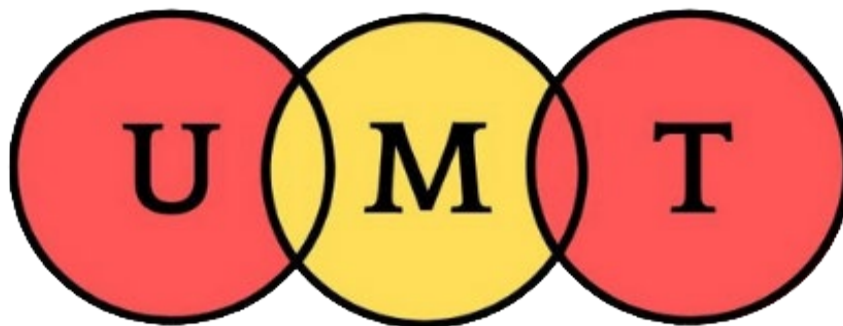


UNIÓN DE MILITARES



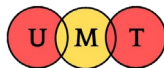
DE TROPA

AÑO 2024
PROPUESTA
26

Propuesta 26-2024 sobre representación institucional
del personal de la ETR en el Ejército de Tierra.



*U.M.T Unión de Militares de Tropa
Asociación Profesional 8/2013*



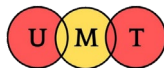
Propuesta 26-2024 sobre representación institucional de la ETR en el Ejército de Tierra

De acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 910/2012 de 8 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, se eleva Propuesta 26-2024 sobre representación institucional de la Escala de Tropa y Marinería en el Ejército de Tierra, para su debate en el COPERFAS P24-04, quedando a la espera de recepción de resolución o respuesta motivada sobre el trámite o no de la misma con indicación de si pone fin o no a la vía administrativa y la expresión de los recursos que procediera de acuerdo con los artículos 40, 47, 48, 112, 113, 121, 123 y 125 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento pudiendo recurrir en alzada y/o potestativamente en reposición de acuerdo con el artículo 112 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que contra los actos de trámite que directa o indirectamente decidan sobre el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, se podrá interponer los mencionados recursos cabiendo fundarse en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la misma Ley.

REFERENCIAS:

- Ley 17/1989, de 19 de julio, reguladora del Régimen de Personal Militar Profesional.
- Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen de Personal de las Fuerzas Armadas
- Ley 39/2007, de 19 de noviembre de la carrera militar.
- Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería.
- Ley Orgánica 8/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas.
- Orden Ministerial 54/2013, de 15 de julio, por la que se regulan las funciones, cometidos y facultades del empleo de Suboficial Mayor.
- Instrucción 45/2018, de 3 de julio, del Jefe del Estado Mayor de la Armada por la que se desarrollan las funciones, cometidos y facultades del Suboficial Mayor de la Armada.





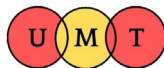
Propuesta 26-2024 sobre representación institucional de la ETR en el Ejército de Tierra

- Instrucción 61/2016, de 31 de octubre, del jefe de Estado mayor del Ejército de Tierra por la que se determina la capacidad del Suboficial Mayor en el Ejército de Tierra.
- Orden Ministerial 131/1995, de 10 de octubre, por la que se establecen las normas reguladoras del empleo y funciones del Suboficial Mayor del EA
- Orden Ministerial 57/2014, de 28 de noviembre, por las que se regulan las funciones, cometidos y facultades del empleo de cabo Mayor.
- Orden Ministerial 34/2019, de 8 de julio, por la que se modifica la OM 57/2014.
- Instrucción 63/2016, de 16 de noviembre, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se determina la capacidad profesional del Cabo Mayor del ET.
- Instrucción 65/2017, de 29 de diciembre, del Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que se desarrollan las funciones, cometidos y facultades del Cabo Mayor de la Armada
- Instrucción General 60-23 de 29 de noviembre de 2016, que regula las funciones, cometidos y facultades del Cabo Mayor en el Ejército del Aire .
- Real Decreto 176/2014, de 21 de marzo, se regula el procedimiento para la tramitación de las iniciativas y quejas relativas al régimen de personal y a las condiciones de vida que pueda plantear el militar.

INTRODUCCIÓN:

En defensa de la Escala de Tropa y Marinería que representamos, privada de manera incomprensiblemente al debate de la presente propuesta que se pretende mantener metida en el cajón del olvido del Mando de Personal del ET, sin ni tan siquiera dar la oportunidad al mismo en este Consejo de Personal, siendo sesgada en las Comisiones Preparatorias de los Plenos P24-02 y P24-03, redundando en nuestra indefensión como miembros de la Escala afectada y como Asociación, privando de toda discusión o replica a los fundamentos aludidos por la Jefatura de Personal para su exclusión a Pleno. Rechazo bajo justificaciones espurias y no ajustadas a la realidad, pues argumentos como que *“ya se trató en un Pleno hace más de 5 años, en una*





Propuesta 26-2024 sobre representación institucional de la ETR en el Ejército de Tierra

propuesta de otra Asociación que solicitaban cosas parecidas en términos parecidos", directamente se elude su debate legítimo y se pretende mantener en el cajón del olvido por el Mando de Personal del ET otra propuesta más, ejemplo de diálogo y de revisión de sus políticas, pues la negación a un derecho que entendemos fundamental para la ratificación total y la verdadera consideración profesional de toda una Escala, dejando de estar Tutelada por los "Mandos" demuestra la falta de confianza y el afianzamiento de la consideración de "levas de reemplazo" de toda una Escala de Tropa y Marinería, especialmente en este caso con la propuesta que volvemos a presentar a Pleno.

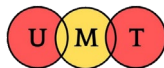
CONSIDERACIONES:

El Cabo Mayor es el empleo militar creado al amparo de la ley 17/1999 de Régimen de personal de las FAS con el inicial objetivo de completar la trayectoria de las escalas de tropa y marinería, y para permitir al personal de la misma alcanzar la **máxima realización** profesional y servirle como un **referente permanente**, gracias a su **sentido de la responsabilidad, competencia profesional, disciplina, dedicación y disponibilidad para el servicio**, pero paradójicamente en el Ejército de Tierra **NO** para **representar** a su Escala.

Genéricamente vemos como además de las características propias del empleo, recogidas en el articulado de la Orden Ministerial 57/2014, de 28 de noviembre, por las que se regulan las funciones, cometidos y facultades del empleo de Cabo Mayor, en lo que se refiere al puesto a ocupar en ocasiones como actos sociales y en las comisiones a las que sea designado, **encabezará** las comisiones del personal de su escala de su Unidad, además de participar en la imposición de condecoraciones y entrega de despachos, títulos, diplomas o certificados, a los miembros de las Escalas de Tropa y Marinería.

Pues bien, se puede constatar como después de **17 años** de la creación de las Escalas de Tropa y Marinería con la Ley 39/2007, de 16 de noviembre, de la carrera militar, seguimos siendo una Escala "**Tutelada**" y **No** considerada profesionalmente madura, ya que se puede comprobar como en todas las OM, IT, etc. que regulan las funciones de





Propuesta 26-2024 sobre representación institucional de la ETR en el Ejército de Tierra

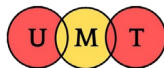
los Suboficiales Mayores, el “**Referente**” máximo de la Escala de Tropa paradójicamente no recae en el “**Cabo Mayor**” sino en el Suboficial Mayor “**Referente permanente para todos los Suboficiales y militares de tropa y marinería de su Unidad,...**”, por lo que ya cae en segundo lugar lo que en la declaración de intenciones de la Ley 17/1999 y en la OM57/2014 planteaba como referente al Cabo Mayor.

Vemos como, aunque hayan pasado ya 25 años desde la creación del empleo de Cabo Mayor en las Fuerzas Armadas, el Ministerio y sobre todo los Mandos de Personal y los Jefes de los diferentes Ejércitos y la Armada **NO** toman en serio profesionalmente a los componentes de la Escala de Tropa y Marinería. Nos hacemos varias preguntas tales como ¿Representan los Oficiales a los Suboficiales Institucionalmente? ¿Los Suboficiales Mayores representan a los Oficiales de igual modo que a la Tropa? Ambas preguntas se contestan por sí solas, **NO**.

A lo largo de estos años, hemos visto el lento pero imparable crecimiento de las Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, al amparo de la Ley Orgánica 8/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas. Además de ser un hito, la creación de estas asociaciones profesionales, vemos como se pueden conformar asociaciones **exclusivamente** de personal de la **Escala de Tropa y Marinería**, necesitando, en caso de querer pertenecer al Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, el 1,5 % de afiliados correspondientes al total de efectivos de las FAS, no viendo por ningún lado la “**obligación**” ni “**necesidad**” de contar con Suboficiales Mayores como asociados para poder ser representados, para que estos, representen a la Escala de Tropa y Marinería, pues como es una realidad, estas asociaciones exclusivas de la ETR, son representadas por componentes de esta desde el Soldado/Marinero al Cabo Mayor.

Igualmente vemos como sí que se contempla tanto en el Ejército del Aire y del Espacio, así como en la Armada la figura del Cabo Mayor de Unidad, pero no la del Cabo Mayor de Ejército a imagen y semejanza del Suboficial mayor, el cual sí que tiene está tan importante figura. Pues bien, un gran agravio que detectamos desde su presentación en el COPERFAS para ser “*debatida*” la Instrucción 63/2016, de 16 de noviembre, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se determina la capacidad





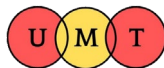
Propuesta 26-2024 sobre representación institucional de la ETR en el Ejército de Tierra

profesional del Cabo Mayor del ET, es que le confiere la "**representación institucional de toda la escala de tropa y marinería**" al Suboficial Mayor y además no crea la figura del Cabo Mayor, ni de Unidad, ni de Ejército, por lo que para el Ejército de tierra la Escala de Tropa sigue siendo una escala que no merece ser representada por sus propios componentes, y deber ser "**tutelada**" por un Suboficial, ya que entendemos que **SI** tenemos suficiente preparación y regulación legal como en el Ejército del Aire y del Espacio y en la Armada e incluso como hemos mencionado antes, comprobamos con estupefacción que la Escala de Tropa y Marinería tiene capacidad y formación para poder crear y representar a toda la Escala de Tropa y Marinería en una asociación profesional militar ante el COPERFAS, ante los diferentes estamentos públicos como el Congreso de los Diputados, Senado, Parlamentos autonómicos y **NO** la tiene para representar en el Ejército de Tierra institucionalmente a su propia escala.

Como abundamiento a todo lo anterior, esta asociación considera importantísimo para la Escala de Tropa y Marinería, con el objeto de reafirmar la figura del Cabo Mayor, que al igual que se ha realizado con el empleo de Suboficial Mayor, se realice un acto conmemorativo a nivel Ministerio de Defensa que celebre el XXV aniversario de la creación de este empleo, y que hemos presentado igualmente para este pleno como propuesta, así como los actos que cada ejército crea oportunos (entendemos que en análoga situación que el Suboficial mayor de cada ejército deberán realizar igualmente actos conmemorativos).

Sabemos de antemano que esta propuesta **NO** pasará de nuevo de la Comisión Preparatoria del COPERFAS, (aunque fue solicitado en el apartado RUEGOS y PREGUNTAS del pasado P24-03 dirigido directamente a la Subsecretaria de Defensa D^a. Adoración Mateos Tejada que se incluyera para este P24-04), pues no quieren debatir esta injusticia en pleno como ya en varias ocasiones nos han hecho saber ante la presentación de diferentes propuestas que conllevaban la **VERDADERA** profesionalización de la Escala de Tropa y Marinería, para que dejaran de vernos como levas de reemplazo de Soldados y Marineros, como para la mayoría sigue siendo, pero, aun así, aquí traemos las siguientes propuestas:





Propuesta 26-2024 sobre representación institucional de la ETR en el Ejército de Tierra

PROPUESTA:

- La creación de la Figura de Cabo Mayor de Ejército en los Ejércitos de Tierra y del Aire y del Espacio y de la Armada en la Armada.
- En Unidades como la UME y en el Órgano Central la creación del Cabo Mayor de la UME y del Órgano Central.
- La creación en el Ejército de Tierra la figura del Cabo Mayor de Unidad.
- Que la representación institucional de la Escala de Tropa y Marinería en el Ejército de Tierra recaiga sobre los Cabos Mayores más antiguos de cada Unidad, Centro u Organismo mientras se crea la figura del Cabo Mayor del Ejército de Tierra.

En Ciudad Real, a 6 de noviembre de 2024

[ORIGINAL FIRMADO]

En Nombre y Representación de JD., Don Francisco Bellón Clavijo

